

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN NRO. 335/2021

VIEDMA, 1 de junio de 2021.

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0081/21, del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nro. 686/62, sus modificatorios, el Decreto Provincial 1775/16 y la Resoluciones Nro. 352/14-STJ y 106/21-Pdte. STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 006/21 tendiente a la READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE 25 DE MAYO NRO. 640/652 DE LA CIUDAD DE VIEDMA.

Que por Resolución Nro. 106/21-Pdte. STJ de fecha 03 de marzo de 2021, obrante a fs. 173/174, se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 35/100 (\$ 56.867.847,35).

Que a fs. 175 y 179 lucen las constancias de publicaciones efectuadas en la página web de este poder y en el Boletín Oficial, respectivamente.

Que a fs. 180/183 obra constancia de adquisición del Pliego por parte de la firma Sylpa S.R.L..

Que a fs. 375 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 08/04/2021 donde consta la presentación de una (1) propuesta, presentada por la firma Sylpa S.R.L. que cotizó la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE CON 94/100 (\$ 66.344.049,94), presentó Garantía de mantenimiento de oferta, Certificado de Capacidad Técnico Financiero y demás documentación.

Que a fs. 381/382 obra Dictamen Nro. 256/21-DAL, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de la oferta recepcionada en el marco del presente procedimiento de contratación, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad informó que la firma SYLPA S.R.L. omitió adjuntar copia del título de grado y la constancia actualizada de matriculación en el colegio profesional de quien ejercería la función de representante técnico de la obra, como tampoco cumplimentó con la totalidad de la

documentación requerida en el Apartado 10 de las Condiciones Legales Particulares, ello en tanto el Pliego y la documentación que integra la oferta no fueron suscriptos por el proponente, sino que solo consta la rúbrica del Ingeniero Raúl Pamer, quien ejercería la función de representante técnico, sumado a que las constancias de inscripción en AFIP e IIBB que fueron acompañadas se encuentran desactualizadas a la fecha de Apertura.

Que a fs. 385/386 obra Informe Técnico del Área de Infraestructura y Arquitectura, en cuya oportunidad indicó que la firma SYLPA S.R.L. cotiza por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE CON 94/100 (\$ 66.344.049,94), resultando este valor un porcentaje del 16,66% por sobre el Presupuesto Oficial, presentó el Pliego completo firmado en todas sus fojas, reconociendo la totalidad de la documentación técnica, ofreciendo realizar la ejecución de la obra aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria.

Que asimismo indicó que la referida firma omitió incorporar la curva de Inversiones.

Que atento lo observado en el Dictamen Nro. 256/21-DAL y en el Informe del Área de Infraestructura y Arquitectura, la Administración General, mediante Nota Nro. 421/21-AG (fs. 388/388 vta.), intimó a la empresa SYLPA S.R.L. para que dentro del plazo perentorio de (5) días hábiles administrativos presente la documentación observada como faltante, extremo cumplimentado conforme constancias obrantes a fs. 389/398.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta Nro. 22/21 de fs. 399/400 aconsejó preadjudicar a la firma Sylpa S.R.L. la Licitación Pública Nro. 006/21 para la obra de READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE 25 DE MAYO NRO. 640/652 DE LA CIUDAD DE VIEDMA, que tramita por Expte. Nro. A/CM/0081/21, por dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares, resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante y ser ventajosa respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma, si bien excede el Presupuesto Oficial en un 16,66%, resulta razonable, por la suma de **PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE CON 94/100 (\$ 66.344.049,94)**, con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 407 el responsable de Cálculo y Mayores Costos del Área de Infraestructura y Arquitectura de este Poder, informó que para el compromiso de pagos por el total de obra se deberá prever una estimación de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS

VEINTINUEVE MIL DOS CON 27/100 (\$ 47.229.002,27) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto 1313/2014 y la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 99/100 (\$ 13.268.809,99) en concepto de Adicionales de Obra.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el Decreto Nro. 1775/16, arts. 3, 9 y concordantes de la Ley J Nro. 286 y su Decreto Reglamentario J Nro. 686/62.

Que a fs. 417/419 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, ha tomado la intervención que le compete.

Que a fs. 421 ha tomado debida intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley Nro. 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 006/21 tendiente a la READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE 25 DE MAYO NRO. 640/652 DE LA CIUDAD DE VIEDMA.

Artículo 2º.- Adjudicar a la firma Sylpa S.R.L., CUIT Nro. 30-55941451-0, con domicilio en calle Álvaro Barros Nro. 266 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, la realización de la obra mencionada en el artículo primero, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE CON 94/100 (\$ 66.344.049,94), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la firma Sylpa S.R.L., que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 4º.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE CON 94/100 (\$ 66.344.049,94) por la realización de la obra, la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOS CON 27/100 (\$ 47.229.002,27) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado

mediante el Decreto 1313/2014 y la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 99/100 (\$ 13.268.809,99) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 20/100 (\$ 126.841.862,20); y, en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186, aprobar la Reserva Interna y Compromiso Presupuestario para el ejercicio 2021 por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 94/100 (\$ 46.813.372,94), conforme al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto
11	00	54	51	10	331	\$ 46.813.372,94

Artículo 5°.- Liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Sylpa S.R.L., CUIT Nro. 30-55941451-0, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios y posibles adicionales, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 4to. de la presente.

Artículo 6°.- Facultar a la Administradora General del Poder Judicial a suscribir el respectivo instrumento contractual.

Artículo 7°.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 4° y 5° de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 8°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 9°.- Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.

Artículo 10°.- Registrar, notificar a la firma Sylpa S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

ANTE MI:

RICARDO A. APCARIAN
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia


Cra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN NRO. 335 /21

MODELO DE CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la firma “Sylpa S.R.L.”, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Álvaro Barros Nro. 266 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: “**READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITIO EN CALLE 25 DE MAYO N° 640/652 DE LA CIUDAD DE VIEDMA**”, Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice, Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Modelo de Cartel de Obra; Modelo de Contrato; Especificaciones Técnicas Generales; Especificaciones Técnicas Particulares; Memoria Descriptiva; Documentación; Planilla de Cómputo y Presupuesto; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 106/2021, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Resolución N° /2021 “, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/0081/21 “READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITIO EN CALLE 25 DE MAYO N° 640/652 DE LA CIUDAD DE VIEDMA”, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE CON 94/100 (\$ 66.344.049,94). Será de aplicación el Decreto N° 1313/14, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTÍCULO 4º: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un **DIÉZ POR CIENTO (10%)** del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS

TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 99/100 (\$ 6.634.404,99), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°

ARTÍCULO 5º: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por el Área de Infraestructura respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTÍCULO 6º: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **TRESCIENTOS (300) días corridos**, contados a partir del Inicio de Obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7º: Provisión de Elementos. “EL CONTRATISTA” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Poder Judicial, los elementos detallados en el Apartado 33 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

ARTÍCULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271, 1273 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por el Área de Infraestructura a través del personal Técnico a su cargo, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTÍCULO 10º: “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE CON 49/100 (\$ 9.951.607,49) que cubre el **QUINCE POR CIENTO (15 %)**, extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento Compras de la Administración General.

ARTICULO 11º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J Nro. 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J Nro. 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A Nro. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

Siendo suscripto por los Señores: La Cra. Andrea E. Telleriarte, Administradora General, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por el Señor,, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil veintiuno, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

